



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2020-GM-MDSS.

San Sebastián, 02 de octubre del 2020.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 017-2020-GI-MDSS, emitido por el Gerente de Infraestructura; El Informe Nro. 157-2020-MDSS/GI/SGEO/JPAQ-CPCH, del Jefe de Proyecto "Ampliación de servicios de agua potable y alcantarillado para el sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián-cusco"; Informe Legal N° 0138-2020-GI-AL-MDSS/RSC, del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 688-SGP-MDSS-2020, del Sub Gerente de Presupuesto; Opinión Legal N° 302-2020-AL-GA-MDSS, de Asesoría Legal de la Gerencia de Administración; Informe N° 687-GA/FDEP-MDSS-2020, de la Gerencia de Administración y la Opinión Legal N° 217-2020-GAL-MDSS, del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: Que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecida en el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad.

Que, se delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía a la Gerencia Municipal; las mismas que se encuentran expuestas en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián N° 068-2020-A-MDSS, de fecha 24 de febrero del 2020.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece en su artículo 34.3 que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157.1. señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, de otro lado es importante tener en consideración que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), a través de su Opinión N° 015-2020/DTN a señalado lo siguiente:

(...) Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. 6.3.2 De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas.

(...) Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previas establecidas en el artículo 34° de la Ley y el 157 del Reglamento.

Que, de los fundamentos antes señalados se desprende que para el pronunciamiento de la entidad sobre la procedencia de una prestación adicional, es necesario que concurren los siguientes supuestos legales:

- i.- sustentación por el área usuaria de la contratación y que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- ii.- Que, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato.
- iii.- El porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional del bien.
- iv.- Contar con la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 017-2020-GI-MDSS, emitido por el Gerente de Infraestructura se aprueba la modificación presupuestal N° 10 del proyecto “Ampliación de servicios de agua potable y alcantarillado para el sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastian-cusco” sustentado en Partidas nuevas y mayores metrados y mediante Informe Nro. 157-2020-MDSS/GI/SSEO/JPAQ-CPCH, el Jefe del Proyecto “Ampliación de servicios de agua potable y alcantarillado para el sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastian-cusco”, solicita Addenda al contrato N° 041-2020-GA-MDSS, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastian e Inversiones CECO S.A.C, para la contratación adicional de 300 bolsas de cemento equivalente a S/ 6780.00 (seis mil setecientos ochenta con 00/100 soles) requerido para la conclusión de metas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



actividades programadas de la componente 2: Sistema de Riego del Proyecto antes señalado. Por lo que el primer supuesto habría sido cumplido.

Que, mediante Informe Legal N° 0138-2020-GI-AL-MDSS/RSC, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura señala que el monto de la contratación adicional corresponde a un 10% del monto del contrato original, por lo que estaría dentro del porcentaje establecido por el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y se desprende del Informe 019-2020-GRG-RO-SA-MDSS, emitido por el Residente de la Obra, que el cemento requerido es por la cantidad de 300 unidades, con precio unitario de S/ 22.60 (veintidós con 60/100 soles), siendo un total de S/ 6,780.00 (seis mil setecientos ochenta con 00/100 soles), lo que representa un aproximado del 10% del monto del contrato original que asciende a la suma de S/. 69,900 (sesenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles) y respecto a las características del bien, son las mismas que se han establecido en el contrato original. Por lo que el segundo tercer presupuesto referidos al costo de las adicionales y el porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional se enmarcan dentro de lo establecido en la norma.

Que, mediante Informe N° 688-SGP-MDSS-2020, el Sub Gerente de Presupuesto informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que el proyecto "Ampliación de servicios de agua potable y alcantarillado para el sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastian-cusco" cuenta con presupuesto de acuerdo al PIA y al PIM de la Entidad en el presente año fiscal; siendo así se cumple también el cuarto presupuesto, que es contar con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Opinión Legal N° 302-2020-AL-GA-MDSS, el Asesoría Legal de la Gerencia de Administración opina por la procedencia de la prestación adicional hasta por el 10% del monto original Contrato N° 041-2019-GM-MDSS-Selección Subasta Inversa Electrónica N° 025-2019-MDSS/OEC.

Que, mediante Informe N° 687-GA/FDEP-MDSS-2020, la Gerencia de Administración solicita se emita la Resolución correspondiente para la prestación adicional al Contrato N° 041-2019-GM-MDSS, para la adquisición de cemento Portland IP 42.50 KG para la meta 058. Proyecto "Ampliación de servicios de agua potable y alcantarillado para el sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastian-cusco"

Que, en el presente caso, se verifica el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas establecidas en la norma para determinar la viabilidad de la procedencia de prestación adicional al contrato N° 041-2019-GM-MDSS.

Estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, teniendo en cuenta la Opinión Legal de la Gerencia de Asuntos Legales, la opinión legal de la Gerencia de Administración y la opinión legal de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional del contrato N° 041-2019-GA-MDSS suscrito por la Municipalidad Distrital de San Sebastian e Inversiones CECO S.A.C, representado por su Gerente General Carmen Cecilia Hernandez Gonzales, para la contratación de "Adquisición de 300 bolsas de Cemento Portland IP 42.50 Kg", por un monto ascendente a la suma de S/. 6,780 (Seis mil setecientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ochenta con 00/100 Soles), lo que equivale al 10% aproximado del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 041-2019-GA-MDSS, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnológica y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
Gerencia de Administración
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Asuntos Legales
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Archivo.

